



Municipalidad Distrital de Santiago

FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ORDENANZA MUNICIPAL N°002-2024-MDS/REGIÓN-ICA

Santiago, 12 de febrero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO



VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 008-2024-MDS-REGIÓN-ICA, de fecha 12 de febrero de 2024, y EL PROYECTO DE REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO PARA EL AÑO FISCAL 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se establece que las municipalidades son órganos de gobierno local y como tal gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el Art. 200°, inciso 4 de la Constitución tiene rango de Ley;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 28056- Ley Marco del Presupuesto Participativo, se establece el proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil. Para ello, los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Asimismo, en su artículo 3° de la Ley N° 28056, se establece que tiene por finalidad, recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos sostenibles, optimizando el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas;



Municipalidad Distrital de Santiago



FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870



Que, conforme el artículo 5° del DECRETO SUPREMO N° 142-2009-EF, que aprueba el reglamento de la Ley N° 28056, se establece que las instancias del Presupuesto Participativo, están constituidas en el caso de los gobiernos locales distritales, por el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD);

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01- Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo, baso en resultados, cuyo contenido y anexos señalan los criterios que orientan y lo determinan;



Que, mediante INFORME N° 0233-2024-GPP/MDS, de fecha 08 de febrero de 2024, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, remite el proyecto de ordenanza y reglamento del Presupuesto Participativo en la Municipalidad Distrital de Santiago para el año fiscal 2025, solicitando que los citados proyectos sean derivados a sesión de Concejo Municipal con la finalidad de brindar la aprobación, el cual permitirá iniciar con el procedimiento debido.

Que, mediante MEMORANDO N° 075-2024-MDS/G.M.-REGIÓN-ICA, de fecha 09 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, se remite el expediente a la Gerencia de Secretaría General con la finalidad de que sea incluido en la sesión de Concejo Municipal;

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2024-MDS-REGION-ICA, de fecha 12 de febrero de 2024, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Santiago aprobó por UNANIMIDAD el Presupuesto Participativo en la Municipalidad Distrital de Santiago para el año fiscal 2025; asimismo, APROBAR su reglamento, el cual consta de 34 artículos, 3 disposiciones complementarias y finales, y dos anexos que forman parte integrante;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 12, del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972 corresponde aprobar por Ordenanza Municipal el Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Santiago para el año fiscal 2025, así como su reglamento;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 12) del artículo 9° y los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto mayoritario del Concejo Municipal y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprueba lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Presupuesto Participativo en la Municipalidad Distrital de Santiago para el año fiscal 2025; asimismo, APROBAR su reglamento, el cual consta de 34 artículos, 3 disposiciones complementarias y finales, y dos anexos que forman parte integrante.



Municipalidad Distrital de Santiago



FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza, al despacho de Alcaldía, y conforme a sus funciones a todos los órganos y/o unidades orgánicas que intervienen en el Presupuesto Participativo en la Municipalidad Distrital de Santiago para el año fiscal 2025

ARTÍCULO TERCERO. - LA VIGENCIA de la presente Ordenanza se dará al día siguiente de su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Informática y Soporte Técnico a realiza la publicación de la presente ordenanza municipal en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago.



REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO
C.P.C. ISMAEL FRANCISCO CARPIO SOLIS
ALCALDE